

Cap.	Denominación	Pts.
A) Créditos en aumento		
1	Remuneraciones de personal	89.325
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	529.966
9	Variaciones de pasivos financieros	410.000
Total aumentos		1.029.291
B) Procedencia de los fondos:		
— De los excesos de ingresos recaudados sobre los previstos		881.774
— De transferencias de partidas, según el siguiente resumen por capítulos:		

Cap.	Denominación	Pts.
1	Remuneraciones de personal	114.517
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	33.000
Suma igual a la anterior		1.029.291

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450 en relación con el 446 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Corera, a 12 de enero de 1986.— El Alcalde, Félix Gutiérrez Orue.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Apertura del periodo de cobranza de varios impuestos y tasas
III.C.28

Don Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M. 1. Ayuntamiento de esta Ciudad de Alfaro (La Rioja).

Hago saber: Que han sido formados los siguientes padrones de Impuestos y Arbitrios Municipales:

— Padrón de Impuestos Municipales sobre Circulación de Vehículos de motor correspondiente al año 1987.

— Anexo al Padrón de Impuestos Municipales sobre Circulación de Vehículos de motor correspondiente al segundo semestre del año 1986.

— Padrón de Perros correspondiente al año 1986.

Lo que se hace público a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El periodo voluntario de cobranza, quedará abierto por el plazo legal, a partir del día 2 del mes de enero de 1987 hasta el 31 de marzo de 1987.

Con arreglo al número 3 del artículo 124 de la Ley General Tributaria, la presente publicación tiene el carácter de notificación colectiva a los interesados.

Dado en Alfaro, a 2 de enero de 1987.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Exposición pública del Presupuesto de 1987
III.C.41

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alesanco, hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

En Alesanco, a 2 de enero de 1987.— El Alcalde, Alfredo Uruñuela Arambarri.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1985
III.C.15

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 22 de diciembre de 1986, la liquidación del Presupuesto Ordinario Municipal, correspondiente al ejercicio de 1985, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de ser examinada y poderse presentar alegaciones contra las mismas por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, a 23 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación)
III.C.1212

TASA SOBRE CONCESION DE PLACAS, TABLILLAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANALOGOS.

Art. 1º.— De conformidad con lo previsto en el nº 2 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se mantiene con

carácter ordinario, en este término municipal, la tasa sobre la concesión de placas, tablillas y demás distintivos análogos que en ésta Ordenanza se regulan.

Art. 2º.— Estarán obligados a solicitar concesión de la oportuna placa o tablilla, todos los vecinos residentes de éste término que posean en el mismo cualesquiera vehículos que circulen por las vías municipales, estando asimismo obligados a adquirir la oportuna patente o licencia, las personas que realicen los actos o pretendan utilizar los distintivos que se detallan en la siguiente:

TARIFA ANUAL	Pts.
Por cada carro agrícola o de transporte	125
Id. id. coche o vehículo de tracción animal	125
Id. id. carro de mano	125
Id. id. bicicleta	70
Id. id. perro por registro y chapa	60

Art. 3º.— Los derechos de la tarifa procedente deberán hacerse efectivos de una sola vez como requisito previo e indispensable a la circulación de los vehículos o realización de los actos comprendidos en la presente Ordenanza.

Art. 4º.— Serán considerados defraudadores del derecho o tasa que regula ésta Ordenanza los dueños o propietarios de los vehículos que circulen por las vías municipales sin tener la placa correspondiente así como las personas que realicen los actos sujetos a patente o licencia sin tener la placa correspondiente así como las personas que realicen los actos sujetos a patentes o licencias sin haberlas adquirido previamente o usando las caducadas.

Art. 5º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuyas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Art. 6º.— Los defraudadores, sin perjuicio del pago de los gravámenes correspondientes, serán castigados con arreglo a lo previsto en el artículo 757 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, cuyo texto y demás que se dicte para la aplicación de la misma, regirán en todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, que seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Arnedo, septiembre de 1986.— El Alcalde.

TASAS POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA.

Fundamento y objeto.

Art. 1º.— De conformidad con el número 21 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se mantiene la tasa por el suministro Municipal de agua potable.

Art. 2º.— Toda autoreización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador en los inmuebles será particular para cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3º.— El abastecimiento de aguas potables de este Municipio, es un servicio Municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

Obligaciones de contribuir.

Art. 4º.— La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas abastecidas.
- b) Los inquilinos que habiten o requieran el servicio, siendo sustituidos de éstos los propietarios de las fincas abastecidas.

Bases y tarifas.

Art. 5º.— Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

TARIFA (1)

	Pts. m/3
Por cada m/3 de agua consumida	31
de 4 m/3 aunque consuma una cantidad inferior	31

Administración y cobranza.

Art. 6º.— El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará bimensual.

Art. 7º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 8º.— El Ayuntamiento tiene contratado con la Empresa Iberconta de Pamplona, el mantenimiento del Parque de Contadores, por lo que su importe es una cuota independiente y adicional de cada recibo.

Partidas fallidas.

Art. 9º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el